



Convocatoria No. 26- CONVOCATORIA DE LA ASIGNACIÓN PARA LA CTEI DEL SGR PARA LA CONFORMACIÓN DE UN LISTADO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS ELEGIBLES ENFOCADOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LA MISIÓN INTERNACIONAL DE SABIOS PARA EL FOCO: INDUSTRIAS CREATIVAS Y CULTURALES

Modificación nº 1, del 07 de abril de 2022

Consideraciones

1. Que el artículo 53 de la Ley 2056 de 2020 establece que los proyectos de inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación que se financien con los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, serán aprobados a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas.
2. Que, el citado artículo determina que para estas asignaciones, se tendrán en cuenta las demandas territoriales expresadas en ejercicios de planeación y podrán conformar Comités Consultivos. El plan de convocatorias constituirá la base para la estructuración y operación de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas.
3. Que el artículo 56 de la Ley ibídem dispone que la aprobación de los términos de referencia de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas, la viabilidad, priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, estarán a cargo del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación.
4. Que el Decreto 1821 de 2020, establece la operación y los procedimientos para el funcionamiento de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas de la asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación.
5. Que el Decreto 1821 de 2020 libro 1 parte 2 título 3 establece los lineamientos aplicables de las convocatorias para la financiación de proyectos de inversión con recursos de la asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, y de conformidad con el artículo 1.2.3.1.4 dispone que la planeación de la inversión de la Asignación para la Ciencia, Tecnología se desarrollará a través de ejercicios de planeación concertados con los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación – CODECTI, e incluirán las demandas territoriales.
6. Que el resultado del ejercicio de planeación de cada departamento y del Distrito Capital es remitido por parte del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación – CODECTI, a la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación a más tardar el último día hábil del mes de febrero del primer año del bienio.



7. Que el artículo 1.2.3.2.3 del Decreto 1821 de 2020 establece que la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación estructurará los términos de referencia de cada convocatoria donde se establecerán las reglas, condiciones objetivas de participación y criterios de selección para la conformación de la lista de proyectos elegibles.
8. Que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, presentará los términos de referencia para su aprobación ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación de conformidad con lo establecido en el plan de convocatorias. Para efectos de la convocatoria de la asignación para Ciencia, Tecnología e Innovación Ambiental, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá participar de la estructuración y la presentación de estos términos de referencia ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación.
9. La aprobación de los términos de referencia respetará en todo caso los principios de la función pública dispuestos por el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
10. Que el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR mediante el artículo 74 del Acuerdo No. 15 del 23 de febrero de 2022, aprobó los términos de referencia de la Convocatoria No. 26 denominada “CONVOCATORIA DE LA ASIGNACIÓN PARA LA CTEI DEL SGR PARA LA CONFORMACIÓN DE UN LISTADO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS ELEGIBLES ENFOCADOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LA MISIÓN INTERNACIONAL DE SABIOS PARA EL FOCO: INDUSTRIAS CREATIVAS Y CULTURALES”
11. Que, con el propósito de dar cumplimiento a los fines del Estado Social de Derecho y de conformidad con el numeral 15 de los términos de referencia de la convocatoria, denominado “Modificaciones” se determinó con previa autorización del OCAD de CTel del SGR, que se podrá modificar el contenido de los términos de referencia, así como su cronograma, por las causas establecidas en el Instructivo Trámite de Adendas a Convocatorias de CTel (documento disponible en la página web de MINCIENCIAS, Micrositio Calidad), esto es: por fuerza mayor o caso fortuito, o por causas imprevisibles no atribuibles a MINCIENCIAS, o por necesidad de la Entidad, acordes con el interés general, garantizando que con la modificación no se vulneran los principios de igualdad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.
12. Que en este sentido, y en atención a la causal No. 1 establecida en el Instructivo Trámite de Adendas a Convocatorias de CTel (documento disponible en la página web de MINCIENCIAS, Micrositio Calidad link: (<https://minciencias.gov.co/ejecucion-y-seguimiento-la-ctei/gestion-para-la-ejecucion-politica-ctei>), toda vez que se requiere mejorar las condiciones en beneficio de los grupos de valor o población objetivo del mecanismo.
13. Ahora bien, una vez cumplida la fecha de cierre de la convocatoria nº 26 el día 25 de marzo de 2022, respecto del mecanismo 1 “CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN 1: PROPUESTAS DE PROYECTOS DE I + D PARA LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA



EL SECTOR DE LAS INDUSTRIAS CREATIVAS Y CULTURALES (ICC) se registró una (1) propuesta de proyecto en estado “Radicado”, para la región del SGR: Caribe. Así las cosas, para las otras 5 regiones no se radicaron propuestas.

14. Que el monto indicativo correspondiente a las regiones Centro Oriente, Centro Sur, Eje Cafetero, Llanos y Pacífico representa el 83.33 %, del monto indicativo establecido para el mecanismo de participación 1, mientras que el monto indicativo correspondiente a la región Caribe equivale al 16.67%.
15. Que para el mecanismo de participación 2, a la fecha de cierre de la convocatoria n° 26 el día 25 de marzo de 2022 se registraron diez (10) propuestas de proyecto distribuidas de la siguiente manera en las regiones del SGR: Caribe (4) propuestas de proyecto solicitando un valor al SGR de COP 4.666.666.664, Eje Cafetero (5) propuestas de proyecto solicitando un valor al SGR de COP 5.833.333.330 y Pacífico (1) propuesta de proyecto solicitando un valor al SGR de COP 1.166.666.666.
16. Que en este sentido, las propuestas de proyecto que se encuentran en estado “Radicado”, continuarán con las actividades propias del normal desarrollo de la presente convocatoria que está contemplado conforme el cronograma establecido en el numeral 14 de los términos de referencia.
17. Que el monto solicitado al SGR por parte de las propuestas radicadas bajo el marco del mecanismo de participación 1 es inferior al monto indicativo establecido en el numeral 5 –Duración y financiación- de las condiciones específicas de participación del documento **“PROPUESTAS DE PROYECTOS DE I + D PARA LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL SECTOR DE LAS INDUSTRIAS CREATIVAS Y CULTURALES (ICC)”**.
18. Que se establece en el segundo párrafo del numeral 5 -Duración y financiación- del documento “Condiciones específicas para el mecanismo de participación 1: propuestas de proyectos de i + d para la formulación de políticas públicas para el sector de las industrias creativas y culturales (icc)” que: “ Para el presente mecanismo de participación, se ha dispuesto un monto indicativo de recursos por TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000) para seis (6) propuestas de proyecto, una (1) por cada región del SGR. En ese sentido, las propuestas de proyecto deberán solicitar recursos por la totalidad del monto indicativo para cada región que corresponde a QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000).”
19. Que se establece en el numeral 4 -Alcance de las propuestas de proyecto- del documento “Condiciones específicas para el mecanismo de participación 2: implementación de viveros creativos regionales” la siguiente nota: “Se financiarán seis (6) Viveros Creativos regionales uno (1) por cada región del SGR.”
20. Que en el segundo párrafo del numeral 6 “Duración y Financiación” del documento “Condiciones específicas para el mecanismo de participación 2: implementación de viveros creativos regionales” se establece que: “Para el presente mecanismo de participación, se ha dispuesto un monto indicativo de recursos por SIETE MIL MILLONES DE PESOS (\$7.000.000.000) para seis (6) propuestas de proyecto, una (1) por cada región del SGR. En ese sentido, las propuestas de proyecto deberán solicitar recursos por la totalidad del monto indicativo regional que corresponde a MIL CIENTO SESENTA Y SEIS



MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.166.666.666).”

21. Que para el mecanismo de participación 2, a la fecha de cierre de la convocatoria n° 26 el día 25 de marzo de 2022 se registraron diez (10) propuestas de proyecto distribuidas de la siguiente manera en las regiones del SGR: Caribe (4) propuestas de proyecto solicitando un valor al SGR de COP 4.666.666.664, Eje Cafetero (5) propuestas de proyecto solicitando un valor al SGR de COP 5.833.333.330 y Pacífico (1) propuesta de proyecto solicitando un valor al SGR de COP 1.166.666.666.
22. Que el monto solicitado al SGR por parte de las propuestas radicadas bajo el marco del mecanismo de participación 2 es superior al monto indicativo establecido en el numeral 6 –Duración y financiación- de las condiciones específicas de participación del documento **“IMPLEMENTACIÓN DE VIVEROS CREATIVOS REGIONALES”**.
23. Que se establece en el primer párrafo del numeral 11 -Listado de elegibles- de los términos de referencia generales lo siguiente: “Para los mecanismos de participación 1 y 2 las propuestas con puntaje igual o mayor a los 75 puntos en la evaluación conformarán el listado de propuestas elegibles siempre y cuando tenga un puntaje mínimo de 18 puntos en el criterio de “Contribución al desarrollo regional al fortalecimiento de capacidades propias en materia de ciencia, tecnología e innovación” y serán organizadas en estricto orden descendente conforme al alcance de cada mecanismo de participación. En caso de que se obtengan propuestas de proyectos con igual puntaje, para la ubicación de las mismas en el listado de elegibles, se procederá a su desempate con la aplicación de los siguientes criterios: (...)”
24. Que de conformidad con lo anterior el artículo 52 de la Ley 2056 de 2020 establece que: La Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación tendrá como objeto incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación promoviendo el desarrollo empresarial y la competitividad de las regiones, mediante proyectos de inversión que contribuyan a la producción, uso, integración y apropiación del conocimiento básico y aplicado en el aparato productivo y en la sociedad en general, incluidos entre otros en el sector agropecuario y proyectos que promuevan la conectividad y cierre de brecha digital, contribuyendo al progreso social, al dinamismo económico, al crecimiento sostenible y una mayor prosperidad para toda la población.
25. Que en concordancia con los principios de eficiencia, economía, celeridad y coordinación, se hace necesario modificar los términos de referencia respecto de las condiciones específicas de participación para los mecanismos 1 y 2 de la convocatoria 026 del SGR.
26. Que, con el propósito de dar cumplimiento a los fines del Estado Social de Derecho, es necesario observar en todo momento los principios de igualdad, libre concurrencia y selección objetiva, lo cual garantizará una mayor participación de proponentes en la presente convocatoria obteniendo así mayores beneficios en el bien común y en una optimización de los recursos de la asignación de CTel.

MODIFICACIÓN

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia



1. Incluir en el numeral “5. Duración y financiación” del documento “CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN 1: PROPUESTAS DE PROYECTOS DE I + D PARA LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL SECTOR DE LAS INDUSTRIAS CREATIVAS Y CULTURALES (ICC)” la siguiente información:

Nota:

- En todo caso de no agotarse los recursos dispuestos para la financiación de propuestas de proyecto para el presente mecanismo de participación en alguna región del SGR específica, estos podrán disponerse para apoyar propuestas de proyecto elegibles en otro mecanismo de participación o en otra región del SGR en el marco de la presente convocatoria.

2. Eliminar en el numeral 4 -Alcance de las propuestas de proyecto- del documento “CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN 2: IMPLEMENTACIÓN DE VIVEROS CREATIVOS REGIONALES” la siguiente nota:

Nota:

- “Se financiarán seis (6) Viveros Creativos regionales uno (1) por cada región del SGR”

3. Modificar el segundo párrafo del numeral 6 “Duración y Financiación” del documento “CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN 2: IMPLEMENTACIÓN DE VIVEROS CREATIVOS REGIONALES” de la siguiente manera:

“Para el presente mecanismo de participación, se ha dispuesto un monto indicativo de recursos por NUEVE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$9.500.000.000).

Se financiarán propuestas por MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESESENTA Y SEIS PESOS (\$1.166.666.666)” para cada una de las regiones del SGR que cuenten con propuestas de proyecto con el cumplimiento mínimo de las condiciones establecidas en el numeral 11 -Listado de elegibles- de los términos de referencia de la presente convocatoria.

4. Incluir en el numeral 6 “Duración y Financiación” del documento “CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN 2: IMPLEMENTACIÓN DE VIVEROS CREATIVOS REGIONALES” la siguiente información:

Nota:

- En caso de no agotarse los recursos dispuestos para la financiación de propuestas de proyecto para el presente mecanismo de participación en alguna región del SGR específica, estos podrán disponerse para apoyar propuestas de proyecto elegibles en otra región del SGR.
- Los criterios de selección para financiación de propuestas de proyecto por el OCAD de CTeI contemplarán tanto el número de propuestas por región, así como el puntaje en el listado definitivo de elegibles.



5. Modificar el primer párrafo del numeral 11 “Listado de elegibles” de los términos de referencia generales de la siguiente manera:

“Para los mecanismos de participación 1 y 2 las propuestas con puntaje igual o mayor a los 75 puntos en la evaluación conformarán el listado de propuestas elegibles siempre y cuando tenga un puntaje mínimo de 18 puntos en el criterio de “Contribución al desarrollo regional al fortalecimiento de capacidades propias en materia de ciencia, tecnología e innovación” y serán organizadas en estricto orden descendente por región. En caso de que se obtengan propuestas de proyectos con igual puntaje, para la ubicación de las mismas en el listado de elegibles, se procederá a su desempate con la aplicación de los siguientes criterios:”

6. Todas las demás condiciones establecidas en los términos de referencia se mantienen, tal como fueron aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR.